



## UNIVERSIDAD DE NARIÑO

**RESOLUCIÓN N° 1719**  
(29 de noviembre de 2021)

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA DE MAYOR CUANTÍA N° 121126**

#### **LA Rectora de la Universidad de Nariño**

En uso de sus atribuciones estatutarias, y

#### **CONSIDERANDO.**

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece: **“SON FINES ESENCIALES DEL ESTADO: SERVIR A LA COMUNIDAD, PROMOVER LA PROSPERIDAD GENERAL Y GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS Y DEBERES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN.”**

Que para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que según lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo N° 126 de diciembre de 2014, **“(…) EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO ES LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA ORDENAR LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS DE LOS DIFERENTES NIVELES O LAS CONTRATACIONES DIRECTAS (...).”**

Que el artículo 19 del Acuerdo N° 126 de diciembre de 2014, regula la convocatoria de mayor cuantía en la Universidad de Nariño.

Que, por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado, la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria de Mayor Cuantía, señalado en el artículo 19 del Acuerdo 126 de 2014.

Que el día 19 de octubre de 2021, la Universidad de Nariño, publicó el escrito del pliego de condiciones de la Convocatoria de Mayor Cuantía N° 121126 de 2021, cuyo objeto es: **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA LAS REDES ELÉCTRICAS REGULADAS Y REDES DE DATOS CABLEADAS E INALÁMBRICAS”.**

Que el día 03 de noviembre de la presente anualidad, se publicó el escrito de pliegos de condiciones definitivos de la convocatoria de mayor cuantía N° 121126, en la página

de la Universidad de Nariño y en la plataforma SECOP, previa aprobación de Comité de Contratación.

Que, siguiendo el cronograma establecido para la convocatoria N° 121126, el 05 de noviembre de 2021, hasta las 5:00 de la tarde los interesados podrían enviar sus ofertas al correo electrónico destinado para ello, a saber; [convocatoria121126@udenar.edu.co](mailto:convocatoria121126@udenar.edu.co).

Que, el 08 de noviembre del 2021 se llevó a cabo mediante transmisión virtual, la apertura de propuestas de la Convocatoria 121126; se recibieron al correo electrónico institucional, creado para esta convocatoria: [convocatoria121126@udenar.edu.co](mailto:convocatoria121126@udenar.edu.co), seis (6) propuestas correspondientes a los proponentes: **1) CONTROLES EMPRESARIALES SAS, 2) MCGLOBAL, 3) SISTERED SAS 4) SONDA DE COLOMBIA S.A, 5) SIGNOS EDUCACION Y TECNOLOGIA SAS, 6) UT ARUS-EO UDENAR 2021.**

Que, el 11 de noviembre de 2021, el Comité Técnico designado para la convocatoria 121126, publicó el informe preliminar de Evaluación de Requisitos Habilitantes y Causales de rechazo: quedando rechazados (2) proponentes y (4) inhabilitados.

Que hasta las 6:00 p.m del 12 de noviembre de 2021, los proponentes podían presentar observaciones, subsanaciones u objeciones a la evaluación de requisitos habilitantes preliminar publicada.

Que de acuerdo a la Evaluación definitiva de requisitos habilitantes realizada por el Comité Técnico de la Convocatoria de Mayor Cuantía N°121126, los oferentes **1.) SIGNOS EDUCACION Y TECNOLOGIA SAS**, no cumplió con: **FICHAS TECNICAS** - fichas enviadas no acorde a lo exigido **2.) UT ARUS-EO UDENAR 2021** no cumplió con: **EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE** - documentos entregados no acreditan experiencia exigida, los oferentes no subsanaron, en debida forma las propuestas.

Que, el proponente **SISTERED SAS**, no presentó subsanaciones para solventar los yerros presentados en su oferta.

Que de acuerdo a la Evaluación Definitiva de Requisitos Habilitantes realizada por el Comité Técnico de la Convocatoria de Mayor Cuantía N°121126 el oferente **SONDA DE COLOMBIA S.A**, fue el único proponente habilitado en esta etapa.

Que el 22 de noviembre de 2021, el Comité Técnico designado para la convocatoria N°121126, realizó Evaluación de Requisitos Ponderables del proponente habilitado, **SONDA DE COLOMBIA S.A** quedado **rechazado**, por cuanto se identificó **error aritmético en los ítems 45 y 46, de la propuesta económica** presentada por el oferente, que por defecto excede el 0,5% del valor total del ítem.

Que el pliego de condiciones en el **numeral 12.2.23.16** establece: ***Cuando se presente un error aritmético en la oferta económica. Dicha corrección aritmética, por exceso o por defecto, no podrá exceder el 0.5% del valor total del ítem (incluyendo los valores de costos indirectos). Aquellas propuestas que tengan errores aritméticos, por exceso o por defecto, que excedan el 0.5% serán declaradas como no admisibles y serán rechazadas. Dicha corrección aritmética por exceso o por defecto no podrá exceder el 0.1% del valor total de la propuesta, aquellas propuestas que superen el 0.1% serán declaradas como no admisibles y serán rechazadas.***

Que el capítulo N° 25 del pliego de condiciones definitivo de la convocatoria N°121126, establece; **“DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO**, Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, la Universidad podrá declarar desierta la presente convocatoria, en los siguientes casos: - Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta incurra en alguna causal de rechazo, - Cuando habiéndose



presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en la convocatoria.

Que el Comité Técnico Evaluador recomienda declarar desierto el proceso de convocatoria N°121126.

Que la administración se encuentra en la imposibilidad objetiva de seleccionar a un oferente que no cumpla con el lleno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Que la Rectora de la Universidad de Nariño, acoge la recomendación realizada por el Comité de Técnico y, en consecuencia,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **ACOGER** la recomendación realizada por el Comité Técnico y, en consecuencia, **DECLARAR DESIERTA** la convocatoria pública de Mayor Cuantía N°121126 cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA LAS REDES ELÉCTRICAS REGULADAS Y REDES DE DATOS CABLEADAS E INALÁMBRICAS”**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Adviértase que contra la declaratoria de desierto procede el recurso de reposición.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Pasto, a los 29 días del mes de noviembre del año 2021.

**MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI.**

Rectora

**UNIVERSIDAD DE NARIÑO**



Proyecto: **KAROLA VILLOTA**  
Profesional Jurídico  
Departamento de Contratación.



Reviso: **GUSTAVO LIMA VELA**  
Director  
Departamento de Contratación